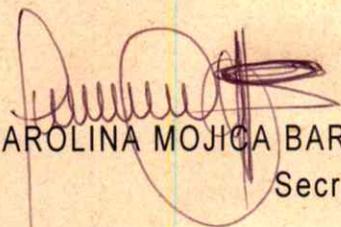




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00053 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHOAN SIERRA PRADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Observa el Despacho que la parte ejecutante cumplió la orden impartida en Auto de fecha 13 de mayo de 2022, informando bajo la gravedad del juramento que el demandado no ha realizado abonos a la obligación que aquí se ejecuta.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito no se ajusta a lo establecido en Auto calendado 9 de agosto de 2018¹, por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 22 de abril de 2019², que dispuso seguir adelante la ejecución en contra del demandado en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se dispuso liquidar los correspondientes intereses moratorios de los títulos valores aportados para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004344, con fecha de suscripción el 27 de junio de 2016.

1.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$1.710.661,00 M/L., a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual, liquidados desde el 15 de enero

¹ Folios 45 y 46 del Cuaderno Principal

² Folios 60 y 61 del Cuaderno Principal



hasta el 15 de julio de 2017, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 9 de agosto de 2018.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 10.000.000,00	\$ 133.533,33
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 10.000.000,00	\$ 257.558,33
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 10.000.000,00	\$ 247.625,00
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 10.000.000,00	\$ 253.554,17
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 10.000.000,00	\$ 243.625,00
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 10.000.000,00	\$ 250.583,33
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 10.000.000,00	\$ 247.483,33
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.833,33
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 250.195,83
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00
may-19	29,01%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.033,33
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.250,00
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.033,33
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.550,00
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.500,00
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 10.000.000,00	\$ 246.708,33
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.875,00
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 244.254,17
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.445,83
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 230.308,33
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 10.000.000,00	\$ 244.770,83
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 233.625,00
may-20	27,29%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.954,17
jun-20	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 226.500,00
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.050,00
ago-20	27,44%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 236.245,83
sep-20	27,53%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.375,00
oct-20	27,14%	2,26%	\$ 10.000.000,00	\$ 233.662,50
nov-20	26,76%	2,23%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.000,00
dic-20	26,19%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 225.525,00
ene-21	25,98%	2,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.716,67
feb-21	26,31%	2,19%	\$ 10.000.000,00	\$ 204.633,33
mar-21	26,12%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 224.879,17
abr-21	25,97%	2,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.375,00
may-21	25,83%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 222.425,00
jun-21	25,82%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.125,00
jul-21	25,77%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 207.591,67
Total intereses moratorios liquidados del 16 de julio de 2017 al 29 de julio de 2021, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$ 8.623.404,14



1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 10.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.710.661,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>16/JUL/2017 al 29/JUL/2021.</u>	\$ 8.623.404,14
Total:	\$ 20.334.064,14

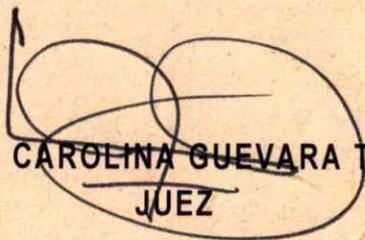
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a veinte millones trescientos treinta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos con catorce centavos, moneda legal (\$20.334.064.14 M.L.), liquidados al 29 de julio de 2021, correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora respecto del Pagaré No. **045186100004344**, con fecha de suscripción el 27 de junio de 2016, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
40 del 18 DE AGOSTO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00053 00

